

Expediente: 2025/8396
Procedimiento: Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva
Interesado:
Representante:

Resolución por la cual se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo y gestión de la convocatoria de bonos comerciales en el municipio de Sant Adrià de Besòs.

El comercio de proximidad es de vital importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido comercial sólido, capaz de crear puestos de trabajo, constituyendo uno de los ejes de desarrollo local y dinamismo urbano del municipio.

Por otro lado, el asociacionismo comercial fortalece el comercio y lo hace más competitivo. Por eso, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con el apoyo de la AMB mediante el Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027, impulsará económicamente el comercio del municipio con la emisión de bonos comerciales que tendrán que utilizarse en los comercios de proximidad asociados del territorio. De este modo se estimula el consumo a través de la compra física en los establecimientos.

Los Ayuntamientos tienen entre sus competencias las relativas a la promoción y el fomento del comercio urbano en cuanto que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña y específicamente en el artículo 84.2., los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de promoción de toda clase de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, así como el fomento de la ocupación. Así mismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, así como el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

Estas ayudas se conceden en un contexto de situación de crisis, en la cual el comercio de proximidad está desapareciendo y se evidencia un cambio de hábitos de consumo entre la población. Nos encontramos con una realidad donde falta el relevo generacional al pequeño comercio, el comercio físico de proximidad tiene que luchar con el crecimiento de las compras en línea que se está consolidando sobre todo entre la población joven y nuevos modelos de consumo. Además, Sant Adrià de Besòs vive una situación de carencia de asociacionismo comercial, después de años sin una asociación de comercio de alcance municipal, situación que el ayuntamiento lleva tiempo intentando solucionar. La naturaleza de estos bonos comerciales es la de una subvención vinculada directamente al precio y, por lo tanto,

sujeta al IVA, de forma que para el cálculo del IVA meritado se tendrá que tener en cuenta la contraprestación total recibida por el establecimiento (la parte del precio pagado por la persona consumidora y la parte correspondiente al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento).

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva de la entidad colaboradora que se encargará de la gestión de los bonos comerciales “*Adribons”, tal y como establecen las bases reguladoras, aprobadas por el pleno municipal en fecha 29 de septiembre de 2025, para el otorgamiento de subvenciones de las campañas de bonos comerciales para el fomento del comercio de proximidad “*Adribons”, en su artículo 8 que regula la forma de gestión, y dentro del respecto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Objeto de la colaboración.

1 El objeto de la colaboración es el apoyo técnico por parte de la entidad en la gestión de los bonos comerciales “*Adribons” a lo largo de las dos convocatorias previstas y de todo su procedimiento de ejecución.

Este apoyo técnico implica las siguientes funciones:

- a Proporcionar la plataforma web estándar con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de las asociaciones comerciales colaboradoras del municipio, para la adquisición, comunicación y gestión de los bonos comerciales.
- b Proporcionar la App *IOS & Android.
- c Aportación del *hosting, dominio y correo propio.
- d Activación y configuración de la campaña.
- e Mantenimiento y gestión del servicio.
- f Diseño, producción y activación del servicio de tarjeta física (formación y plataforma de gestión).
- g Creación de *QR para la tarjeta física.
- h Impresión de las tarjetas físicas.
- i Proporcionar un servicio de apoyo y atención a los comerciantes y beneficiarios de los bonos durante toda la campaña de lunes a sábado, 2 horas en el día durante las semanas que dure la campaña, a través de los siguientes canales: número de teléfono, WhatsApp y dirección electrónica.
- J Proporcionar un servicio de apoyo técnico al Ayuntamiento, contando desde la fecha de apertura para el registro de los comercios adheridos y hasta el acabado de la campaña con la devolución de saldos restantes.
- k Elaborar y proporcionar los Manuales de ayuda adaptados a las condiciones de la campaña (versión PDF).
- l Gestión del dinero de la campaña con cuenta bancaria propia.

- m Proporcionar el servicio de alquiler de *TPV virtual y físico (datáfono) para los comerciantes.
 - n Gestión de los cobros por *TPV físico y/o virtual.
 - o Gestión de las transferencias bancarias a los comerciantes como máximo semanalmente.
 - p Gestión, al acabar la campaña, de la devolución de los saldos restantes a los beneficiarios, siempre y cuando sea de un valor superior a 1 euro.
 - q Ofrecer un mínimo de dos sesiones de formación en línea a los comerciantes, que se podrá recuperar de forma asíncrona.
 - r Diseño de la imagen corporativa de la campaña.
 - s Diseño e impresión de material gráfico por la promoción.
- 2 La entidad colaboradora actuará en nombre del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs exclusivamente para el ejercicio de las tareas anteriormente mencionadas, bajo la supervisión y control del Ayuntamiento.
- 3 Las condiciones y obligaciones que asume la entidad colaboradora se recogerá en un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad que resulte seleccionada, según el modelo de convenio que figura como anexo en esta convocatoria.

Artículo 3. Financiación y compensación económica.

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs destinará un total de 154.000€ de importe máximo a la concesión de bonos comerciales “*Adribons” con cargo al presupuesto 2026, cuantía procedente del otorgamiento de la subvención del Área Metropolitana de Barcelona y recursos propios del Ayuntamiento, y que irá a cargo de la partida presupuestaria 1042411 48000 (pendiente de número de proyecto), quedando supeditado a la existencia de crédito presupuestario.

De este importe total, 120.000 euros serán destinados a la subvención. La entidad colaboradora, de acuerdo con el que dispone el artículo 16 apartado 3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, percibirá una compensación económica para las funciones de gestión de los bonos comerciales. El importe de esta compensación será de 34.000 euros.

Los fondos se librarán a la entidad colaboradora mediante tres pagos, el primero a la firma del convenio, el segundo a la finalización de la primera campaña y lo tercero a la finalización de la segunda campaña y cierre del proyecto, que será como máximo en 31 de marzo de 2027. El importe de gastos de gestión de 34.000€ será transferido a la entidad colaboradora de la siguiente manera:

- El 50% a la firma del convenio de colaboración el modelo del cual está incluido al anexo I.
- El 25% a la finalización de la primera campaña.

- El 25% a la finalización de la segunda campaña y cierre del proyecto. En cuanto al importe de la subvención de bonos será transferido a la entidad colaboradora para su gestión y pago a los comercios adheridos a la campaña de la siguiente manera:
- 60.000€ antes del inicio de la primera campaña.
- 60.000€ antes del inicio de la segunda campaña. En caso de que a la primera campaña hayan sobrado dinero, estos se añadirán a la subvención de la segunda campaña en forma de bonos.

Artículo 4. Duración.

La duración de la colaboración será desde el momento de la firma del correspondiente convenio, según el modelo incluido al anexo, y hasta el 31 de marzo de 2027.

El convenio podrá ser objeto de prórroga dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por acuerdo de ambas partes, que se adoptará con anterioridad al acabado de la vigencia anteriormente indicada.

Artículo 5. Requisitos legales y obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora que sea seleccionada tendrá que reunir los requisitos que se establece en los artículos 13 y 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como llevar a cabo las funciones enumeradas en el artículo 2.1 de esta resolución.

La entidad colaboradora tendrá que ser representativa del sector económico en el territorio.

Artículo 6. Criterios de selección de la entidad colaboradora.

- 1 La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento del que se establece en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.
- 2 Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes con un máximo de 100 puntos:
 - **Propuesta técnica** (máximo 10 páginas) que describa todas las funciones que desarrollará la entidad colaboradora con el precio desglosado y con el precio final, teniendo en cuenta que como mínimo tendrá que incluir las funciones establecidas en el artículo 2.1 de este decreto. (Hasta 70 puntos). La propuesta técnica tendrá que incluir referencia expés en los siguientes elementos:



- o Procedimientos técnicos ofrecidos para el ejercicio de las funciones que desarrollará la entidad colaboradora y que están descritas en el artículo 2.1 de esta resolución. (Hasta 40 puntos).
- o Cronograma de las acciones que se tendrán que llevar a cabo desde el momento en que se formalice la colaboración con la entidad. (Hasta 10 puntos).
- o Número y perfiles técnicos de los recursos humanos que se destinarán a la colaboración. (Hasta 10 puntos).
- o Características de los recursos materiales y tecnológicos que se destinarán a la colaboración. (Hasta 10 puntos).

- **Memoria de actividades** (máximo 3 páginas) que resuma la experiencia previa de la entidad en el desarrollo y gestión de vales comerciales/buenos comerciales en los últimos 10 años, especificando con qué administraciones municipales han colaborado (Hasta 20 puntos).

- o Haber realizado entre 1 y 3 campañas se valorará con 5 puntos.
- o Haber realizado entre 4 y 6 campañas se valorará con 10 puntos.
- o Haber realizado entre 7 y 9 campañas se valorará con 15 puntos.
- o Haber realizado más de 10 campañas se valorará con 20 puntos.

- Inclusión a la propuesta técnica de mejoras de las establecidas como mínimas en el artículo 2.1 de este decreto. (Hasta 10 puntos).

Artículo 7. Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes y trámite para la enmienda.

1 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, <https://seu.sant-adria.net/>.

2 De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida lo antes posible para hacer la enmienda pertinente mediante su presentación electrónica. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella con la cual se haya realizado la enmienda.

3 El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto al “Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona”.

4 Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, y después de la revisión de la documentación aportada por las entidades interesadas, se hará público el listado provisional de entidades admitidas y excluidas a la presente convocatoria de selección, con indicación en cada caso, de los motivos de exclusión.

Las entidades solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado, para la enmienda de los

motivos de la exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se entenderá como una dejación de la solicitud.

Artículo 8. Documentación complementaria.

1 Las entidades interesadas tendrán que presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.a NIF de la entidad solicitante y DNI/NIE de la persona representando de esta.
- 1.b Escritura de constitución de la entidad solicitante.
- 1.c Propuesta técnica y memoria de actividades para valorar la solicitud conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.
- 1.d Poderes acreditativos de la representación de la persona que firme la solicitud de participación, en el supuesto que el representante legal no esté a la escritura pública de constitución de la entidad.
- 1.e Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 5 de esta resolución, en relación con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo II).

2 La documentación complementaria tendrá que presentarse electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 9. Resolución

1 El Órgano competente para resolver el presente procedimiento será el tribunal compuesto por:

- Presidente: Regidora de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 1: Técnico/a de Promoción Económica.
- Vocal técnico 2: Técnico/a de Promoción Económica.
- Secretario: Personal administrativo de Promoción Económica.

2 El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de enmienda previsto en el artículo 7 de este decreto.

3 Transcurrido el plazo máximo previsto en el presente artículo sin que se haya dictado resolución exprés, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con aquello que dice el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Publicación.

La resolución definitiva por la cual se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 11. Formalización del convenio colaboración.

En el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución, se tendrá que formalizar el convenio de colaboración entre la entidad seleccionada y el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

ANEXO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y _____(la entidad colaboradora), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES A ASUMIR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LAGESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LAS CAMPAÑAS DE BONOS COMERCIALES (*ADRIBONS) EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE APOYO AL TEJIDO COMERCIAL DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

En Sant Adrià de Besòs, en la fecha de la última firma electrónica.

En Sant Adrià de Besòs, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS De una parte, Filo Cañete Carrillo, Alcaldesa de Sant Adrià de Besòs, en nombre y representación de esta Corporación, asistido por Josep *Reverendo Carbonell, en calidad de Secretario y fedatario público de la Corporación municipal. Y de otra lo _____ en calidad de _____ (la entidad colaboradora), y en nombre y representación de esta institución.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

I. Que entre los objetivos a cumplir por el Ayuntamiento, están superar la situación excepcional de crisis del comercio de este año en la ciudad, que se evidencia por la gran cantidad de establecimientos que cierran sus persianas y porque en la etapa *postcovid se observa un repunte de las ventas en línea, y por la lucha para evitar una alta inflación. Reforzar la posición competitiva del sector comercial de proximidad con actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, para evitar el cierre de una parte importante del pequeño comercio de la ciudad y, consecuentemente, la destrucción de puestos de trabajo, así como la desertización de sus calles comerciales. Dinamizar el entorno. Potenciar la sostenibilidad del consumo puesto que se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, al mismo tiempo que es un elemento de cohesión social. Y fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración de la ciudad de Sant Adrià de Besòs que sean establecimientos de venta de reducida dimensión, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados, excluidos los que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.



En consecuencia, se considera conveniente que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs ponga en marcha un Programa consistente en la entrega de unos «buenos comerciales» para compras de productos y servicios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración asociados a las Asociaciones comerciales de la ciudad de Sant Adrià de Besòs, para superar un contexto excepcional de situación de crisis del comercio de este año en la ciudad, que se evidencia por la gran cantidad de establecimientos que cierran sus persianas y porque en la etapa post-covid se observa un repunte de las ventas en línea, y por la lucha para evitar una alta inflación.

II. Que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs es consciente que el comercio urbano y los servicios de proximidad tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de manera determinante a la consolidación de un tejido económico y social, con capacidad para crear ocupación de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar de la ciudadanía, y constituyendo ejes de desarrollo local y de dinamismo urbano. En este sentido, uno de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs es el de reforzar la posición competitiva del sector comercial de proximidad con actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, para evitar el cierre de una parte importante del pequeño comercio de la ciudad y, consecuentemente, la destrucción de puestos de trabajo, así como la desertización de sus calles comerciales. Hay que destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo puesto que se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, al mismo tiempo que es un elemento de cohesión social.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs ha emprendido un Programa consistente en la entrega de unos «buenos comerciales» para compras de productos y servicios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios, servicios y restauración asociados en las Asociaciones Comerciales de la ciudad de Sant Adrià de Besòs. En este sentido el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y _____ (la entidad colaboradora) quieren colaborar conjuntamente en este proyecto, para impulsar el comercio de proximidad, manteniendo la oferta existente y, que esta no se vea reducida.

III. Que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs puede ejercer competencias relativas en la promoción y el fomento del comercio urbano en cuanto que, de acuerdo con el establecido en el capítulo V del Estatuto de Autonomía y, específicamente en el artículo 84.2, los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación. Así mismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias prevén que las Corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

IV. Que _____ (la entidad colaboradora) es una entidad sin ánimo de lucro.

V. Que _____ (la entidad colaboradora) es una entidad colaboradora a los efectos del que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, entre las que se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en el ámbito territorial de Sant Adrià de Besòs, que ha sido designada como tal de resultas del procedimiento de selección que se ha llevado a cabo, precisamente para gestionar las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración asociados a las Asociaciones Comerciales vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Sant Adrià de Besòs afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación, las bases de las cuales fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs en sesión de 29 de septiembre de 2025. En este sentido, _____ (la entidad colaboradora) actuará como entidad colaboradora de la gestión y ejecución del programa de «bonos comerciales», por lo cual, tendrá que recibir una compensación económica, de conformidad con el que dispone el artículo 16 apartado 3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Que, con el fin de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio, servicios y de restauración al término municipal y en el respectivo marco de actuación, tanto el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs como _____ (la entidad colaboradora) quieren poner en marcha un proyecto que permita a la ciudadanía de Sant Adrià de Besòs acceder a «bonos comerciales» depositando una parte de su valor e intercambiarlos a comercios y empresas de servicios del municipio asociadas a las Asociaciones Comerciales de Sant Adrià de Besòs. De este modo se facilita y fomenta la compra al comercio urbano y la adquisición de servicios a pequeñas empresas del municipio, incentivando además el asociacionismo comercial como herramienta de fomento del comercio de proximidad.

VII. Que, con estos antecedentes y, con el fin de regular la ejecución de la actuación conjunta de referencia, las partes subscriben el presente convenio conforme a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y las obligaciones a asumir tanto por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs como por parte de la _____ (la entidad colaboradora), como entidad colaboradora, para gestionar las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, asociados a las Asociaciones Comerciales del municipio,

vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Sant Adrià de Besòs afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación, y poder llevar a cabo el Programa de los «bonos comerciales», como medida de apoyo al tejido comercial de Sant Adrià de Besòs, que se desarrolla en el marco de la mencionada subvención.

SEGUNDA:

DESARROLLO DEL Programa de Bonos comerciales (*Adribons)

El Programa de Bonos comerciales(*Adribons) se desarrollará conforme a las siguientes normas reguladoras:

Podrán participar en este programa de Bonos comerciales los titulares, personas físicas o jurídicas, de los establecimientos comerciales, de servicios o de restauración asociados a cualquier de las Asociaciones Comerciales de Sant Adrià de Besòs y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean titulares de algún establecimiento comercial, de servicios o de restauración asociados a cualquier de las Asociaciones Comerciales de Sant Adrià de Besòs.
2. Que sean establecimientos de venta de reducida dimensión y que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados, excluidos los que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.
3. Sin perjuicio de los que se determine específicamente a la convocatoria, la entidad colaboradora y los establecimientos participantes tienen que cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, con expés exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, así mismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, dejando constancia en el expediente mediante el oportuno certificado de la Tesorería Municipal.
4. Estar dado de alta en el censo de empresas, profesionales, antes del 31 de enero de 2026.
5. Adherirse a la plataforma creada a estos efectos, aceptando en el momento de la adhesión, las condiciones para acceder al programa y la normativa reguladora del proyecto que, entre otros supondrá la aceptación de los «bonos comerciales» como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el siguiente procedimiento:

a) Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale de consumo y su coincidencia con la titularidad del vale.

b) Comprobación de la validez del vale.

c) Validación del vale presentado, de forma que no se pueda volver a intercambiar.

- La finalidad de estos «bonos comerciales» es poderlos intercambiar por la compra de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración asociados a cualquier de las Asociaciones Comerciales de Sant Adrià de Besòs, que se hayan adherido previamente a la campaña. - El «bono de comercio» será adquirido por el consumidor a través de canales en línea, y podrá decidir el importe que desee siendo de como mínimo de 10 euros y máximo de 50 euros. De este importe adquirido, el consumidor en realidad pagará el 60% de su valor, y el 40% restante irá subvencionado por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, de cada 10 euros de valor del «bono de comercio» , el consumidor pagará 6 euros y el Ayuntamiento 4 euros.

- Una vez adquirida el «bono de comercio» el consumidor decidirá qué parte del importe del vale quiere intercambiar en cada establecimiento.

- La campaña de canje de «bonos comerciales» tendrá que empezar el _____.

- A partir de esta fecha, los « bono de comercio» que no hayan sido intercambiados o el saldo restante en caso de que sea superior a 1€, serán devueltos tanto a los ciudadanos, vía devolución por tarjeta, como el Ayuntamiento, por medio de transferencia bancaria. Cada parte recibirá la misma parte proporcional aportada en la adquisición del «bono de comercio», siendo del 60% por el consumidor y el 40% para el Ayuntamiento.

- En el supuesto de que, a fecha _____, no se hubieran intercambiado como mínimo el 80% de la totalidad de los «bonos comerciales», se podrá habilitar una cláusula de prórroga.

TERCERA:

ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar por las partes son las que, para cada una de las partes, se contemplan en la presente Cláusula.

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se compromete a:

- Coordinar con _____ (la entidad colaboradora) y los diferentes servicios del Ayuntamiento los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa de «bonos comerciales».

- Realizar una aportación económica a _____ (la entidad colaboradora) de 120.000 euros.
- Pagar a _____ (la entidad colaboradora) la compensación económica por el importe y en los términos establecidos en la cláusula QUINTA del presente convenio. _____ (la entidad colaboradora) se compromete a:
 - Coordinar con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa.
 - Poner a disposición del programa una herramienta informática que permita la gestión de los «bonos comerciales».
 - Abonar a los establecimientos adheridos a la campaña el importe de los «bonos comerciales».
 - Apoyar a los establecimientos comerciales y a la ciudadanía durante la campaña.

CUARTA:

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

1.- Los resultados que se obtengan durante la ejecución del Programa, sean materiales o inmateriales, son de titularidad del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs los términos que constan en esta Cláusula. Se entiende por resultado material todo aquel que se plasme en un apoyo físico o electrónico que no tenga incorporado derechos de propiedad intelectual.

1: nada satisfactorio. 2: poco satisfactorio. 3: Satisfactorio. 4: muy satisfactorio

Por lo tanto, _____ (la entidad colaboradora) se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs estos resultados, una vez finalizada la campaña.

2.- En el supuesto de que los resultados obtenidos sean de carácter inmaterial, la plena titularidad de los derechos de explotación y de utilización corresponderá en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, pudiendo hacer uso libremente en cualquier de las modalidades admisibles (por ejemplo, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin ningún tipo de limitación temporal o territorial. En este caso, igual que antes, _____ (la entidad colaboradora) facilitará en el Ayuntamiento el original de estos resultados. Todo esto se entiende sin perjuicio de reconocer la autoría a las personas físicas a las que corresponda.

3.- Se considera fruto del trabajo de las partes y, por lo tanto, de titularidad conjunta, el logro, en cualquier grado, de los varios objetivos del Programa.

QUINTA:

COMPROMISOS ECONÓMICOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO

- El presupuesto total del proyecto es de 154.000 euros.
- El Ayuntamiento pagará a _____ (la entidad colaboradora) una compensación económica por su colaboración en la gestión y ejecución del programa por un importe total de 34.000 euros.
- El importe de 34.000 euros será transferido a _____ (la entidad colaboradora) de la siguiente manera:
 - El 50% a la firma de este convenio de colaboración.
 - El 25% a la finalización de la primera campaña.
 - El 25% a la finalización de la segunda campaña y cierre del proyecto.

En cuanto al importe de la subvención de bonos será transferido a la entidad colaboradora para su gestión y pago a los comercios adheridos a la campaña de la siguiente manera:

- 60.000€ antes del inicio de la primera campaña.
- 60.000€ antes del inicio de la segunda campaña. En caso de que a la primera campaña hayan sobrado dinero, estos se añadirán a la subvención de la segunda campaña en forma de bonos.

Los abonos que haga el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs a _____ (la entidad colaboradora) en ejecución de este convenio, se harán efectivos a la cuenta bancaria que indique la entidad colaboradora. Una vez finalice la vigencia del convenio y se proceda a su liquidación, en caso de que _____ (la entidad colaboradora) acredite que el valor de los gastos de gestión y también el importe que haya estado necesario por el canje de los bonos comerciales efectivamente aplicados a la adquisición de corderos y/o servicios ha estado inferior al importe aportado por el Ayuntamiento, _____ (la entidad colaboradora) devolverá los importes que el Ayuntamiento haya podido abonado en exceso, mediante transferencia bancaria.

SEXTA:

CONSECUENCIAS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

1. No será criterio para calificar incumplimiento de las partes lo no logro de los objetivos del Programa, bien en en cuanto al número de «bonos comerciales» puestos en circulación, bien en en cuanto al número de establecimientos que se adhieran.
2. Si el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs no transfiere las aportaciones económicas dentro del plazo que contempla la Cláusula anterior, _____ (la entidad colaboradora) podrá anticipar los importes necesarios o instar el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado



4 de la Cláusula Décima. _____ (la entidad colaboradora) recuperará sus anticipos en el momento que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs efectúe las transferencias o, si procede, en la liquidación del convenio cuando este se haya extinguido. Si la extinción del convenio es por resolución instada por _____ (la entidad colaboradora), una vez esta resolución surja efectos no se pondrán en circulación más bonos comerciales y las operaciones de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio.

3. Una vez que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs haya efectuado la transferencia de la aportación para cubrir el valor dinerario de los «bonos comerciales», si _____ (la entidad colaboradora) no satisface a los establecimientos el importe correspondiente a los vales admitidos como medio de pago y por este hecho, el pago lo tenga que asumir el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, este conservará derecho de repetición o reembolso contra aquella por razón de la aportación y de las cantidades satisfechas a los establecimientos.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos de _____ (la entidad colaboradora) es el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs quien insta el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado 4 de la Cláusula Décima, desde el momento que esta resolución surja efectos no se pondrán en circulación más «bonos comerciales» y las operaciones de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio. Esto se entiende sin perjuicio del derecho de repetición o reembolso que contemplan los dos párrafos anteriores.

SÉPTIMA:

SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1.- La coordinación, el seguimiento y la evaluación del “Programa de «bonos comerciales»” serán realizados por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y _____ (la entidad colaboradora) .

2.- Aparte del seguimiento técnico de la ejecución del convenio, se crea una Comisión Mixta de carácter ejecutivo, integrada por el Jefe del Departamento de Promoción Económica y Comercio, y por el Presidente de _____ (la entidad colaboradora) o persona en quien delegue, que tendrá como funciones resolver, de mutuo acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta comisión se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes y se levantará acta de las decisiones tomadas que será firmada por sus dos miembros. Las decisiones de la Comisión Mixta que tengan trascendencia sustantiva y/o económica precisarán para su eficacia la ratificación por parte de los respectivos órganos competentes.

3.- En defecto de mutuo acuerdo, las diferencias sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA:

MODIFICACIÓN

Las partes podrán acordar la modificación de cualquier de los términos del convenio, incluyendo las fechas previstas para la ejecución de las diferentes fases de la campaña (acceso a los «bonos comerciales», canje a los establecimientos y/o conversión de los «bonos comerciales» en dinero). No se establece ningún régimen específico, de forma que la modificación del convenio queda sometida únicamente en el acuerdo exprés entre ambas partes.

NOVENA:

VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta que las diversas de las actuaciones a las que hace referencia se habrán desarrollado con anterioridad. Dentro de este periodo de vigencia tendrán lugar las actuaciones preparatorias del “Programa de «bonos comerciales»” y las actuaciones de ejecución y liquidación del propio programa y las actuaciones de evaluación, restante fuera del periodo de vigencia las actuaciones de liquidación del convenio.

DECENA:

EXTINCIÓN

1. Este convenio se extingue con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y en el supuesto de que se incurra en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) La imposibilidad de cualquier de las partes o de ambas de llevar a cabo la ejecución del convenio por una causa material o jurídica que lo impida definitivamente y que no los sea imputable.
- b) El transcurso del plazo de vigencia definido en la Cláusula Novena.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tiene que manifestar de forma exprés.
- d) El incumplimiento de obligaciones por cualquier de las partes, que no requiere que sea manifiesto ni reiterado dado el mecanismo resolutorio que se establece en el apartado 3.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.



2. No es admisible como causa de extinción la denuncia del convenio, toda vez que este tiene una vigencia concreta y no contempla la prórroga automática. En caso de que una de las partes denuncie el convenio, se entenderá que incurre en incumplimiento total.

3. Para poder apreciar el incumplimiento como causa de resolución hará falta que la parte que se estime perjudicada requiera a la otra que cumpla dentro de un plazo prudencial adecuado a las circunstancias. Si transcurrido el plazo conferido persiste el incumplimiento, la parte considerada perjudicada notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y si en los 10 días hábiles siguientes esta no enmienda la causa, aquella podrá entender resuelto el convenio.

UNDÉCIMA:

ACTUACIONES EN CURSO EN CASO De EXTINCIÓN ANTICIPADA

Si el convenio se extingue anticipadamente, es decir, antes de que transcurra su plazo de vigencia, las partes podrán de acordar, a través de la Comisión Mixta definida en la Cláusula séptima, la manera como poner fin a las actuaciones en curso y la manera como liquidar los aspectos económicos del convenio.

DOCENA:

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Si el convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia definido en la Cláusula novena, las partes tendrán que aprobar la liquidación dentro del plazo máximo de 2 meses desde la finalización. Si de la liquidación resultara que el importe del gasto de las actuaciones ejecutadas por _____ (la entidad colaboradora) (aportación para cubrir el valor dinerario de los «bonos comerciales») fuera inferior a los fondos recibidos, _____ (la entidad colaboradora) tendrá que reintegrar en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la liquidación. En caso de reintegro de la aportación económica librada a _____ (la entidad colaboradora), por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, será de aplicación el dispuesto en el artículo 40 de la misma Ley. En ningún caso, las partes del convenio podrán exigir ningún importe que supere el citado límite máximo. Por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, la liquidación será objeto de aprobación por parte del órgano competente.

DECIMOTERCERA:

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Los datos personales tendrán que ser tratadas de conformidad con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria. A tal efecto, se formalizará entre ambas partes, el anexo 2 del presente convenio.

2. Cada parte conservará la propiedad de la información y documentación que no sea resultado de la ejecución del presente convenio conforme dispone la Cláusula Cuarta. La información y documentación propia de una parte que se haya puesto a disposición de la otra, no podrá ser divulgada por esta, ni facilitada a terceros o utilizada para finalidades ajenas a las del presente convenio, siendo responsable la parte incumplidora de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

DECIMOCUARTA:

TRANSPARENCIA

1.- El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs será el encargado de publicar este convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y de enviarlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

2.- De acuerdo con el que disponen los artículos 8 y 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de publicidad activa que corresponden en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se entenderán satisfechas a través del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, que se tiene que integrar en el Portal de la Transparencia interconectado con la respectiva sede electrónica y sitio web.

3.- Además de las publicaciones antes referidas, tanto el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs como _____ (la entidad colaboradora) harán difusión suficiente de las normas reguladoras que se incorporan como anexo de este convenio, al efecto que puedan ser conocidas por la ciudadanía y los establecimientos del municipio y aceptadas por los solicitantes de los vales y los establecimientos que se adhieran en el Programa de «bonos comerciales».

QUINCENA:

NATURALEZA Y LEY APLICABLE

Lo presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en aquello no previsto en sus cláusulas, se regirá por la legislación básica de régimen local y la autonómica de Cataluña, así como perlas restantes normas administrativas que resulten aplicables, en concreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,



**Ajuntament
de Sant Adrià de Besòs**

así como la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento electrónicamente en Sant Adrià de Besòs , en la fecha de la última firma electrónica.

Sra. Filo Cañete Carrillo *Alcaldessa de Sant Adrià de Besòs

_____ (Representante de la entidad colaboradora)

Sr. Josep *Reverendo Carbonell *Secretari General del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

ANEXO I DEL CONVENIO

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LAS CAMPAÑAS DE BONOS COMERCIALES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD (*ADTRIBONS)

1. Objeto.

1.1 El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvenciones en formato de bonos comerciales, con el objetivo de promocionar el comercio local y de proximidad, dinamizar el tejido comercial del municipio e incentivar el asociacionismo comercial como herramienta indispensable por el fortalecimiento y promoción del pequeño comercio e impulsar las diversas campañas comerciales (navidad, rebajas...), para que el comercio local salga beneficiado.

El comercio de proximidad es de vital importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido comercial sólido, capaz de crear puestos de trabajo , constituyendo uno de los ejes de desarrollo local y dinamismo urbano del municipio. Por otro lado, el asociacionismo comercial fortalece el comercio y lo hace más competitivo.

Por eso, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con el apoyo del CON mediante el Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027, impulsará económicamente el comercio del municipio con la emisión de bonos de comercio que tendrán que utilizarse en los comercios de proximidad asociados del territorio. Estimulando así, el consumo a través de la compra física en los establecimientos.

1.2) Competencia

Los Ayuntamientos tienen entre sus competencias las relativas a la promoción y el fomento del comercio urbano en cuanto que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña y específicamente en el artículo 84.2.y, los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de promoción de toda clase de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, así como el fomento de la ocupación. Así mismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, así como el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

2. Naturaleza de la subvención.

Estas ayudas se conceden en un contexto de situación de crisis, en la cual el comercio de proximidad está desapareciendo y se evidencia un cambio de hábitos de consumo entre la población. Nos encontramos con una realidad donde falta el relevo generacional al pequeño comercio, el comercio físico de proximidad tiene que luchar con el crecimiento de las compras en línea, y el aumento, principalmente entre la población joven, de nuevos modelos de consumo. Además, Sant Adrià de Besòs vive una situación de carencia de asociacionismo comercial, después de años sin una asociación de comercio de alcance municipal, situación que el ayuntamiento lleva tiempo intentar *solventar. La naturaleza de estos bonos de comercio se la de una subvención vinculada directamente al precio, de forma que esta estará sujeta al IVA, de forma que la base imponible estará constituida por la contraprestación total recibida por el establecimiento (la parte del precio pagado por la persona consumidora y la parte correspondiente al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento).

3. Consignación presupuestaria.

Las convocatorias determinarán la cuantía y la aplicación presupuestaria correspondiente.

4. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regulan por las normas enumeradas a continuación y por este orden:

- a) Las convocatorias específicas.
- b) Estas bases.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

5. Fechas y horarios

Estarán reguladas por las convocatorias específicas.

6. Ámbito de aplicación

El Ámbito de aplicación de esta subvención será el término municipal de Sant Adrià de Besòs

. Por lo tanto, se podrán adherir a la campaña todos los comercios y servicios de proximidad, que cumpliendo las condiciones de la campaña se encuentren ubicados al término municipal de Sant Adrià de Besòs.

7. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de algún establecimiento físico comercial, de servicios y de restauración (comercios de proximidad) situado en el municipio y que estén asociados a alguna de las asociaciones comerciales registradas en el municipio de Sant Adrià de Besòs y legalmente constituidas, que actualmente están activas y registran dinamización comercial, esto es, tienen reuniones periódicas con el Ayuntamiento en el ámbito de comercio, participan en las campañas comerciales propuestas por el Ayuntamiento, o bien con el Consorcio de la Mina.

Requisitos:

4 Tienen que estar ubicados en el municipio de Sant Adrià de Besòs.

5 Tienen que tener el establecimiento físico abierto y en funcionamiento.

6 Tienen que disponer de licencia de actividad en vigor o haberla solicitado en el Ayuntamiento.

7 Tienen que estar asociados a una de las asociaciones de comerciantes activas, registradas en el municipio de San Adrià y con actividad dinamizadora en el municipio. Las asociaciones tendrán que cumplir estos requisitos en el momento de la aprobación de cada convocatoria.

8 Que sean establecimientos de venta reducida dimensión y que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados, excluidos los que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no tengan consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

9 Sin perjuicio del que se determine específicamente a la convocatoria, los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS, con expés exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así mismo, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

10 Adherirse a la plataforma que se creará para la gestión de la campaña, aceptando en el momento de la adhesión, las condiciones para acceder al programa y la normativa reguladora del proyecto.

11 El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la expulsión del participante, no teniendo derecho el participante expulsado a ninguna indemnización.

8. Forma de gestió

La campanya se gestionarán mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los bonos estableciendo la relación entre el bono, el titular del comercio que factura y el número de cuenta certificada por el comerciante y aportará en el Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña, y los datos necesarios para la justificación posterior.

La selección de la entidad colaboradora se realizará a través de un procedimiento público que garantice los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, y la colaboración se tendrá que formalizar a través de un convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley general de subvenciones.

9. Funcionamiento

Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general la posibilidad de adquirir bonos por valor de 10€ cada bono. De estos 10€, 4€ serán directamente subvencionados por el Ayuntamiento y 6€ serán aportados por el consumidor. Se establece una limitación de adquisición por persona de 5 bonos.

La ciudadanía podrá acceder a los bonos comerciales (*ADRIBONS) mediante una página web o a través de una tarjeta física que podrán adquirir a uno de los puntos físicos de la campaña.

Los comercios participantes se podrán consultar a la web/plataforma de la propia campaña comercial.

Se realizará una campaña de difusión inicial para captar los comercios adheridos a la campaña, y posteriormente una campaña de difusión para la activación de los bonos comerciales.

El ciudadano interesado al adquirir los (*ADRIBONS) procederá de la siguiente manera:

t Accederá a la plataforma prevista a tal efecto.

u Una vez dentro de la plataforma se identificará y marcará el número de bonos que está dispuesto a adquirir hasta un máximo de 5.

v Por cada bono, que tendrá un valor nominal de 10€, el ciudadano pagará la cuantía de 6 euros.

w El ciudadano podrá intercambiar los bonos adquiridos a los establecimientos adheridos a la campaña para la adquisición productos y servicios. Si el total del valor de la adquisición es superior al importe del valor de los bonos, el cliente tendrá que abonar la diferencia.

x En caso de que el ciudadano no pueda acceder en la página web para adquirir su bono, podrá adquirir una tarjeta física en alguno de los puntos físicos habilitados que habrá a disposición de la ciudadanía. En caso de haber adquirido la tarjeta virtual no se podrá adquirir la tarjeta física.

y El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes mayores de 18 años, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado a la convocatoria. La adquisición del bono de consumo se hará a través de pasarela de pago en línea dentro del área privada habilitada al web de la campaña.



z Para completar el procedimiento el usuario/usuario tendrá que introducir los datos siguientes:

z.a Nombre y apellidos

z.b Fecha de nacimiento

z.c DNI

z.d Correo Electrónico

z.e Teléfono

z.f Aceptación de las bases reguladoras para la adquisición de los bonos

8. Habrá apoyo técnico tanto para la ciudadanía como para los comercios participantes durante la realización de las campañas.

10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El titular de los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, que cumplan los requisitos señalados al apartado 7 (Beneficiarios y requisitos) de estas bases, tendrán que formalizar su petición de adhesión al programa de bonos entre las fechas establecidas a cada convocatoria, a través de la plataforma informática que se cree a tal efecto.

Con la solicitud tendrán que aceptar las condiciones para acceder en el programa y las obligaciones que se deriven de su participación, aceptando los bonos como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Comprobación de la validez del bono.

- Aplicación del importe del bono al pago del bien y/o servicio adquirido.

- Así mismo, será necesario que autorice en el ayuntamiento y a la entidad colaboradora a realizar consultas de los datos que sean necesarias para verificar que el establecimiento cumple los requisitos de acceso a la campaña.

La adhesión se formalizará una vez se compruebe que los establecimientos cumplan los requisitos para acceder a la campaña y se acreditará mediante una comunicación de la entidad colaboradora que confirme dicha adhesión.

La solicitud de adhesión de los establecimientos se hará vía en línea registrándose a través de la página web.

Los establecimientos interesados tienen que llenar la solicitud de participación informando de:

-Nombre y dirección del establecimiento

-Nombre y apellidos o razón social del titular de la actividad

- Persona de contacto, teléfono y correo electrónico (si dispone)
- Consentimiento para la consulta de datos
- Imagen del establecimiento
- Descripción de la actividad
- IBAN
- Documento de declaración responsable conforme cumplen la normativa para poder darse de alta como establecimiento adherido.
- A esta solicitud se tiene que adjuntar:
 - DNI o NIF del titular de la actividad

La participación de los establecimientos en la campaña es gratuita

11. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12. Requisitos técnicos de participación para los comercios.

Los requisitos técnicos indispensables para la participación en la campaña comercial por parte de los comercios de proximidad serán la de ordenador o dispositivo móvil con acceso a Internet al establecimiento para escanear las tarjetas y proceder a los canjes. En caso de no disponer de webcam o cámara al móvil, se podrán poner los códigos de las tarjetas de forma manual.

13. Justificación y pago de la ayuda.

La cuantía y justificación de las ayudas a otorgar a cada establecimiento comercial, servicios o restauración, vendrá determinada por el importe acumulado de los bonos de compra que tenga cada beneficiario, mediante las diferentes transacciones realizadas a través de la plataforma.

Entre las fechas que se prevean a la convocatoria (la campaña se prolongará hasta un máximo de 6 semanas o hasta la *exhaustión de la cuantía de la subvención presupuestada) las personas titulares de los bonos los podrán usar como medio de pago en la adquisición de bienes y/o servicios a comercios adheridos a la campaña.

El abono a los comercios adheridos a la campaña del importe de los bonos que hayan admitido como sistema de pago entre las fechas que se prevean a la convocatoria se harán semanalmente, haciendo efectivo el importe de los bonos intercambiados en los comercios durante la semana anterior.

Estas transacciones quedarán justificadas por parte de los establecimientos comerciales con las transacciones realizadas por cada establecimiento adherido que quedarán registradas a la plataforma, de tal manera que la entidad que gestiona la campaña podrá emitir un certificado en el cual constarán el número de bonos que han sido validados para cada beneficiario.

La entidad aportará en el ayuntamiento toda la información que permita la trazabilidad de los bonos desde su adquisición hasta su canje.

El pago de las ayudas a otorgar se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas que los titulares de los establecimientos hayan determinado en la solicitud.

14. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad.

La ayuda otorgada será compatible con subvenciones y ayudas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a los solicitantes de esta subvención económica.

15. Reintegro de la ayuda.

Las ayudas pueden ser anulados o revocados por las causas previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que van determinados la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la subvención.
- Cuando el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones establecidas en estas bases.
- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.
- La carencia en la acreditación solicitada de las condiciones de beneficiario o la pérdida de la misma.
- El no cumplimiento de las condiciones estipuladas por el otorgamiento de la ayuda económica concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la presente ayuda.

16. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personal y garantía de derechos digitales y la normativa que la desarrollado.

17. Publicidad

De acuerdo con el artículo 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria de las presentes ayudas se tienen que publicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la web del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

. En cumplimiento del que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a estas ayudas y las subvenciones concedidas.

18. Reintegro del importe restante y no gastado de los compradores.

Una vez finalizada la campaña comercial, se iniciará de oficio por parte de la entidad colaboradora la devolución de los importes no gastados, siempre y cuando superen 1 euro de saldo restante. El importe no devuelto a los compradores, de menos de un euro irá devuelto en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. El plazo de devoluciones será de 60 días desde la finalización de la campaña.

ANEXO II DEL CONVENIO

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

5. Condiciones y finalidades del tratamiento

5.1. El tratamiento consistirá en: (DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO QUE SE PRESTA)

5.2. El tratamiento consistirá y se concretará en las siguientes operaciones y procedimientos:

Recogida Adaptación		Modificación	
Estructuración		Extracción	
Registro		Comunicación por transmisión	
Conservación		Interconexión	
Consulta		Limitación	
Organización		Destrucción	
Cotejo		Comunicación	
Supresión		Acceso	
Publicación		Alteración	
Difusión		Recuperación	
Otra forma de habilitación de acceso			
Otros tratamientos			

5.3. Las operaciones de tratamiento se efectuarán:

En equipos propios del responsable del tratamiento	
En equipos propios del contratista-encargado del tratamiento	
Por acceso remoto a los equipos del responsable del tratamiento	

5.4. Identificación de la información afectada, objeto de tratamiento

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo el responsable del tratamiento, posee a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de personas interesadas	
Ciudadanos	
Empadronados	
Usuarios	
Contratistas	
Alumnos	
Trabajadores	
Personal Laboral	
Personal Funcionario	
Pacientes	
Contribuyentes	
Tutores	
Menores	
Personas discapacitadas	
Otras	

Categorías de datos personales	
Datos Identificadores	
Datos relativos a características personales	
Datos relativos a circunstancias sociales.	
Datos académicos y profesionales.	
Datos de detalles de ocupación	
Datos que aporten información comercial/comerciales.	
Datos económicos, financieros y de seguros.	
Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.	
Datos relativos a sanciones e infracciones administrativas.	
Datos de elaboración de perfiles.	
Datos personales relativos a condenas e infracciones penales	
Categorías especiales de datos.	

5.5 Retorno/destrucción datos tratados a la finalización del contrato: (elegir opción)

a.- Devolver al órgano de contratación los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para que quede constancia se tendrá que enviar llenado el anexo 3: Modelo de certificado de retorno.

b.- Destruir los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para que quede constancia se tendrá que enviar llenado el anexo 2: Modelo de certificado de destrucción.